

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIO PREVIO

AMPARADO EN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  
PROCESO No. SDM-AMP-61-2023

OBJETO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOCICLETAS) DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

MARZO DE 2023

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y DE TRANSPORTE

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

PA05-PR18-MD01 V.1.0

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

Página 1 de 36



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## TABLA DE CONTENIDO

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD .....	3
1.1	META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN.....	9
1.2	VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES .....	10
2.	OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES .....	11
2.1.	OBJETO A CONTRATAR.....	11
2.2.	ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL .....	11
2.3.	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS .....	12
2.4.	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS .....	13
3.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.....	14
3.1	PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN .....	14
3.1.1.	FORMA DE PAGO .....	17
4.	PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA .....	19
5.	LUGAR DE EJECUCIÓN .....	19
6.	TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.....	19
7.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES .....	19
7.1.	OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD .....	19
7.2.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....	20
7.2.1.	OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA .....	23
8.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.....	24
9.	ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES .....	25
9.1.	ANÁLISIS DE LA DEMANDA.....	25
9.1.1.	ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD.....	26
9.1.2.	ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES .....	28
10.	CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE .....	34
11.	ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO .....	34
12.	GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN....	35
13.	DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015	35
14.	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL .....	36
15.	COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES .....	36



## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 del Acuerdo 257 de 2006<sup>1</sup> y el artículo 1 del Decreto 672 de 2018<sup>2</sup> *“Orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.”*

Para lograr dicho objetivo, la entidad debe soportar las necesidades administrativas y de funcionamiento, que cada una de sus dependencias requiera. De acuerdo con el Decreto 672 de 2018, se hizo necesaria la creación de varias dependencias, como respuesta al *“ordenamiento funcional de la Entidad, preservando el esquema del quehacer de la misma establecido en el artículo 108 del Acuerdo Distrital 257 de 2006”*; dentro de las cuales se encuentra la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad.

La Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, de acuerdo con la parte considerativa del Decreto 672 de 2018, se creó como dependencia que *“responde a la necesidad de mejorar la capacidad de respuesta frente al control y regulación del tránsito y transporte en la ciudad de Bogotá D.C., la cual desarrolla sus funciones a través de varias áreas de trabajo encargadas de adoptar las políticas públicas, planes, programas y proyectos estratégicos, en especial en el sistema de gestión del tránsito, regulación y control del tránsito y transporte, señalización, semaforización y aprobación de planes de manejo del tránsito”*.

Sus funciones se establecieron en el artículo 19 del Decreto 672 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 392 de 2021<sup>3</sup>, entre las cuales están:

*“(…)1. Asesorar a la Secretaría Distrital de Movilidad en la formulación de políticas públicas, planes, programas y proyectos estratégicos relacionados con la gestión de la movilidad en Bogotá D.C., en especial con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital.*

---

<sup>1</sup> Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.

<sup>2</sup> Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones

<sup>3</sup> Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 672 de 2018, "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones"

2. *Liderar la formulación y ejecución del Plan Estratégico Institucional de la Secretaría Distrital de Movilidad en los componentes relacionados con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital, articulando con las áreas involucradas en el desarrollo y puesta en marcha de las estrategias, con la oportunidad requerida.*
3. *Liderar la formulación de proyectos institucionales y de inversión de las dependencias a su cargo, para la óptima gestión de la entidad.*
- (...) 7. *Apoyar a la Secretaría Distrital de Movilidad en el ejercicio de la autoridad única de tránsito y transporte.*
8. *Implementar políticas, directrices, proyectos y estrategias definidas por la Subsecretaría de Política de Movilidad y la Oficina de Seguridad Vial, orientadas a la gestión del tránsito y control del tránsito y del transporte.*
9. *Hacer seguimiento a la implementación de las políticas, programas, proyectos y planes relacionados con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital (...).*

Dentro de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, se creó la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, la cual, de acuerdo con la parte considerativa del Decreto 672 de 2018, “se encarga de dirigir la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en materia de gestión del tránsito, que permita mejorar las condiciones de movilidad, de seguridad vial y controlar la normatividad sobre el tránsito en la ciudad”. El artículo 23 del precitado Decreto, establece como funciones de esta Dirección, entre otras las siguientes:

- (...) 3. *Formular los proyectos de inversión relacionados con la gestión en vía y el control del tránsito y transporte.*
- (...) 7. *Definir los criterios y especificaciones técnicas, para la integración de los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte teniendo en cuenta el marco legal vigente.*
- (...) 9. *Implementar los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.*
10. *Realizar el seguimiento al cumplimiento de los criterios y especificaciones técnicas, en los procesos de integración de los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte. (...).*

Como parte de esta Dirección se creó la Subdirección de Gestión en Vía y la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte (SCTT).

La Subdirección de Gestión en Vía, dependencia adscrita a la Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte, de acuerdo con la parte considerativa del Decreto 672 de 2018 se encarga de “*dirigir la ejecución de las acciones en vía, necesarias para mejorar las condiciones de tránsito, mitigar el riesgo en vía de los diferentes actores y promover la aplicación de las estrategias de seguridad vial*”. Sus funciones se encuentran establecidas en el artículo 24 del Decreto 672 de 2018, modificado por el artículo 5 del Decreto Distrital 392 de 2021, dentro de las cuales se pueden encontrar las siguientes:

- (...) 1) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con las acciones en vía que sean necesarias para mejorar las condiciones de tránsito, mitigar el riesgo en vía de los diferentes actores y promover la aplicación de las estrategias de seguridad vial.*
- (...) 3). Ejecutar las actividades de gestión del tránsito de los actores viales para el mejoramiento de las condiciones de movilidad.*
- 4) Definir y aplicar estrategias e instrumentos de operación en vía y verificar los resultados de su implementación.*
- 5). Implementar en vía pública las directrices, proyectos y estrategias definidas por las diferentes áreas de la entidad, orientadas al mejoramiento de las condiciones de movilidad. 6) Recopilar y consolidar datos y estadísticas de operación de tránsito para la toma de decisiones institucionales (...).”*

La Subdirección de Control de Tránsito y Transporte (SCTT), de acuerdo con la parte considerativa del Decreto 672 de 2018 es la encargada de “*ejecutar estrategias y acciones de regulación y control del tránsito y del transporte de los diferentes actores viales*”. Dentro de sus funciones, establecidas en el artículo 26 del precitado decreto, se pueden encontrar las siguientes:

- (...) 1. Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control del tránsito y el transporte.*
- (...) 3. Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control en vía, requeridos para mejorar las condiciones de movilidad.*
- (...) 5. Aplicar los medios técnicos y tecnológicos que se requieran para el control de tránsito y transporte.*
- 6. Ejercer el control de emisiones de elementos contaminantes producidos por los vehículos que transitan en las diferentes vías.*
- 7. Realizar gestión y control al tránsito derivado del seguimiento al cumplimiento de los planes de manejo de tránsito autorizados por la entidad. (...).”*

En este contexto, estas dependencias gestionan recursos y generan diferentes acciones que les permitan dar cumplimiento a sus funciones en términos de la gestión del tránsito y control del tránsito y transporte. Estas dependencias cuentan con:

- Un equipo multidisciplinario civil que realiza actividades de tipo informativo, intervención en la gestión del tránsito y de reacción inmediata para emergencias y contingencias; este equipo apoya la ejecución de estrategias, políticas y proyectos de la alta gerencia, que tienen como fin minimizar problemas del sistema de movilidad y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Para ejecutar lo anterior, la entidad cuenta con personal motorizado que realiza monitoreo móvil y constante en corredores arteriales, en este contexto, este personal, por su naturaleza del servicio, coadyuva de forma directa a la atención de los problemas de movilidad que se pueden presentar en el tránsito de la ciudad, y para cumplir con su misión cuentan con un parque automotor del tipo motocicleta, las cuales requieren de mantenimiento preventivo y correctivo, para su correcto funcionamiento.
- Un grupo de trabajo especializado denominado Agentes Civiles de Tránsito y Transporte – ACTT, el cual está conformado por profesionales idóneos para la ejecución de actividades de control, prevención y regulación que aportan a mejorar las condiciones de movilidad y de seguridad vial en la ciudad. El cuerpo de ACTT usa de forma continua para el desarrollo de sus funciones un parque automotor del tipo motocicleta, equipos que requieren, al igual que las anteriores, de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Convenios Interadministrativos de Cooperación con la Policía Nacional de manera ininterrumpida, con el propósito de aunar esfuerzos de coordinación y cooperación para ejercer el control y regulación del tránsito y el transporte en el distrito capital, a través del cuerpo especializado de tránsito de la seccional de tránsito y transporte de Bogotá, propendiendo por la seguridad vial y en general por el fortalecimiento de las condiciones de movilidad del distrito capital.

Los convenios Interadministrativos con la Policía Nacional se han realizado teniendo en cuenta que el artículo 31 de la Ley 62 de 1993<sup>4</sup>, establece: *“Las autoridades departamentales y municipales podrán contribuir para la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional. También podrán celebrar convenios con la nación para mejorar la seguridad pública sin*

---

<sup>4</sup> Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y Bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República.

*perjuicio de las obligaciones que correspondan a aquella” y el artículo 8 de la Ley 105 de 1993<sup>5</sup>, el cual determina que: “Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo del tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas. Las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter sancionatorio para quienes infrinjan las normas. Las funciones de la Policía de Tránsito serán ejercidas por los cuerpos especializados de tránsito. Los departamentos y los municipios, de más de cincuenta mil habitantes, con población urbana con más del 80%, conforme al censo aprobado, podrán organizar su policía de tránsito, siempre que lo requieran, para el normal tránsito de sus vehículos. (...)”.*

Que el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que: *“Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales”.* Y el Artículo 95 de la precitada norma, establece que: *“Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”.*

Que el párrafo 4 del artículo 7 de la Ley 769 de 2002<sup>6</sup>, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, establece que: *“Los organismos de tránsito podrán celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos especializados de policía urbana de tránsito mediante contrato especial pagado por los distritos, municipios y departamentos y celebrado con la Dirección General de la Policía. Estos contratos podrán ser temporales o permanentes, con la facultad para la policía de cambiar a sus integrantes por las causales establecidas en el reglamento interno de la institución policial.”*

De esta manera y en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2022-1665, en la cláusula cuarta - inciso A, la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Tránsito – Seccional de Tránsito y Transporte se compromete a:

*“1. Observar y velar por el cumplimiento de las normas, regulaciones y políticas que conforman el sistema de Tránsito y Transporte adoptado por los organismos competentes en la planeación, coordinación y ejecución de las actividades y operativos de control necesarios para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad en el Distrito Capital, de acuerdo a las estrategias, planes y*

---

<sup>5</sup> Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.

<sup>6</sup> Código Nacional de Tránsito Terrestre

proyectos dados por el ente rector en calidad de autoridad de tránsito, para el caso, la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.

2. *Fungir como agentes de tránsito y transporte en la ciudad de Bogotá.*

3. *Ejecutar, regular y controlar, como agentes, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.*

(...) 9. *Realizar los Controles preventivos, regulatorios y/o sancionatorios para la regulación y control del tránsito y el transporte en la Ciudad, establecidos en el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental, y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 - "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", los cuales quedarán establecidos en el "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo" del Convenio Interadministrativo.*

10. *Realizar Acciones de prevención vial con actores viales, a fin de propender por la reducción de la siniestralidad en la Ciudad, establecidas en el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental, y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 - "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", las cuales quedarán establecidos en el "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo" del Convenio Interadministrativo.*

11. *Llevar a cabo los controles preventivos, regulatorios y/o sancionatorios, así como las acciones de prevención vial concertadas y aprobadas, de conformidad con lo establecido en la "Segunda Parte - Seguimiento, Planeación y Programación de tipo Operativo" del "Manual de Seguimiento Administrativo y Operativo".*

(...) 15. *Presentar a la Secretaría Distrital de Movilidad, las justificaciones de las necesidades debidamente fundamentadas con las correspondientes fichas técnicas para la adquisición de los servicios, bienes fungibles o no fungibles (motos, vehículos, paneles, equipos tecnológicos, entre otros) (...)"*

Asimismo, en el Marco de este convenio, en la cláusula cuarta - inciso B, la Secretaría Distrital de Movilidad contrae los siguientes compromisos específicos:

*"1. Realizar el aporte económico en la forma y términos establecidos en el convenio interadministrativo, en procura de facilitar una ágil ejecución de los aportes destinados para la atención y satisfacción de las necesidades de la Policía Metropolitana de Bogotá - Seccional Tránsito y Transporte de Bogotá, para el oportuno cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.*

(...) 4. *Adelantar los procesos de selección correspondientes para la adquisición de bienes, servicios y obras (...)"*

Aunado a lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con los proyectos de inversión O23011604490000007573 - Apoyo a las acciones de Regulación y Control de Tránsito y Transporte en Bogotá, cuyo objeto es desarrollar un control de tránsito efectivo que contribuya a mejorar las condiciones de seguridad, movilidad y calidad de vida de los usuarios de las vías en la ciudad de Bogotá.

En razón a los Convenios Interadministrativos en mención, se entregó a través del Convenio de Comodato No. 2018-1914 a la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Bogotá - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá, un parque automotor del tipo motocicletas (de marca Suzuki y Honda) que requieren mantenimiento preventivo y correctivo, las cuales se encuentran destinadas a proporcionar una respuesta operativa rápida para mitigar y/o solucionar eventos, emergencias y atenciones viales, ayudando al restablecimiento de las condiciones de movilidad y seguridad para la ciudad, ofreciendo servicios inmediatos en la vía.

Con base en lo anterior, se establece que, como consecuencia del servicio prestado se tiene una alta frecuencia de uso del parque automotor de motocicletas; esto conlleva a que se requiera asegurar el correcto funcionamiento de estos equipos que se encuentran en constante funcionamiento, por periodos de tiempo que varían, y en algunos casos oscilan hasta de 16 horas por día, lo que equivale a 2 turnos de 8 horas, e incluso a niveles mayores cercanos a las 17 horas del día, para el caso del parque automotor de motocicletas a cargo de la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá.

De conformidad con lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad debe asegurar el mantenimiento preventivo y correcto funcionamiento del parque automotor, de forma que se realicen acciones que permitan cumplir con las labores propias de la gestión, regulación y control de tránsito y el transporte.

En consecuencia, para poder garantizar el desarrollo de las funciones propias de la Secretaría Distrital de Movilidad y atender los compromisos adquiridos en los convenios suscritos con la Policía Nacional se requiere adelantar el proceso de contratación con objeto: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOCICLETAS) DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.**

### **1.1 META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN**

Con la celebración del contrato que se derive de este proceso se contribuye a cumplir el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 (UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI), en lo que respecta al Propósito 4 denominado: "Hacer de Bogotá región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y

sostenible, específicamente a la meta sectorial que tiene como objetivo: “Mantener el tiempo promedio de viaje en los 14 corredores principales de la ciudad para todos los usuarios de la vía”.

Las siguientes son las metas de los proyectos de Inversión que se relacionan con el objetivo de este proceso:

**Tabla 1. Meta Plan De Desarrollo**

<b>PLAN DE DESARROLLO "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" 2020-2024</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducir en 20% el número de víctimas fatales por siniestros viales para cada uno de los actores de la vía.</li> <li>• Reducir en 20% el número de jóvenes (entre 14 y 28 años) fallecidos por siniestros viales.</li> <li>• Mantener el tiempo promedio de viaje en los 14 corredores principales de la ciudad para todos los usuarios de la vía.</li> </ul>	
<b>PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	
7573 - Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte	
<b>META PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar 6.651 acciones de prevención vial con actores viales, a fin de propender por la reducción de la siniestralidad en la ciudad.</li> <li>2. Realizar 100.939 controles preventivos, regulatorios o sancionatorios para la regulación y control del tránsito y el transporte en la ciudad</li> </ol>

## 1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, dentro de la siguiente línea:

SUBSECRETARÍA	LÍNEA PAA	CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL Y/O PROYECTO	FUENTE DE RECURSOS	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PUNTO DE INVERSIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN
GESTIÓN MOVILIDAD	SGM-07	O23011604490000007573 - Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte	1-100-I017 VA-Multas de tránsito	O23202020088714199 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.	23- MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	14.2-SELECCIÓN ABREVIADA - COMPRA CATÁLOGO ACUERDO MARCO PRECIOS

GESTIÓN MOVILIDAD	SGM- 1318	O2301160449000007573 - Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte	1-100-1080 VA-Derechos de Valet Parking	O23202020088714199 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.	23- MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	14.2-SELECCIÓN ABREVIADA - COMPRA CATÁLOGO ACUERDO MARCO PRECIOS
----------------------	--------------	---	--	---	--------------------------------------	--

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES<sup>7</sup>

### 2.1. OBJETO A CONTRATAR

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOCICLETAS) DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

### 2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los servicios a contratar son de características técnicas uniformes de acuerdo con el concepto establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual los define como “(...) Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad igual o similar, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición (...)”.

El contratista deberá prestar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra, según necesidad de la Entidad.

La Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con un parque automotor de motocicletas, distribuido de la siguiente manera:

GRUPO DE TRABAJO	MARCA	LÍNEA	MODELO	TOTAL
En comodato a la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte	SUZUKI	DL 650	2014	5
	SUZUKI	DR-X	2018	149
	SUZUKI	DR-X	2019	61
	SUZUKI	GIXXER 150	2020	14

<sup>7</sup> Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y Documentos previos (...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.”

	SUZUKI	INAZUMA 250	2015	80
	SUZUKI	INAZUMA 250	2017	155
	HONDA	XRE300 ABS	2022	236
Subdirección de Gestión en Vía y Agentes Civiles de Tránsito y Transporte	Honda	XR Tornado	2015	20
	YAMAHA	XT660	2011	19
	Suzuki	DR	2015	4
	Suzuki	DR-X	2018	10
<b>TOTAL MOTOCICLETAS</b>				<b>753</b>

Las condiciones del servicio se desarrollan con detalle en la ficha técnica del catálogo del lote 1 del Acuerdo Marco de Precios número CCE-286-AMP-2020, relacionado con la Adquisición del (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra, suscrito el 02 de febrero de 2021 por Colombia Compra Eficiente con vigencia hasta el 2 de febrero de 2024.

Para tales efectos, se tiene como estudio del mercado el efectuado por dicha Agencia como soporte de la licitación pública que se adelantó para seleccionar los proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra.

### 2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por la Secretaría Distrital de Movilidad se enmarcan en la siguiente clasificación UNSPSC:

**Tabla 2. Clasificador de bienes y servicios UNSPSC**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
78	18	15	78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78	18	15	78181501	Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
78	18	15	78181503	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
78	18	15	78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

**Nota 1:** La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Única Externa que contiene las actualizaciones del 16 de abril de 2019, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: "(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (...)."

**Nota 2:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de Movilidad, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo con las inscripciones que se realizan en el RUP.

#### **2.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El presente proceso de selección se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso de selección, teniendo en cuenta que nos encontramos frente a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, razón por la cual la modalidad de contratación será por Selección Abreviada y de conformidad con el Decreto 310 del 2021 el mecanismo apropiado para dicha contratación será por Acuerdo Marco de Precios, puntualmente al acuerdo Número CCE-286-AMP-2020 para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, fue verificado el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la página Web de Colombia Compra Eficiente, encontrando que si existe acuerdo marco de precios para acceder a la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, establece (...) "Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

En cumplimiento con el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 del 25 de marzo 2021, la Secretaría Distrital de Movilidad se ampara en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020 en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga y se generará la Orden de Compra en los términos establecidos en dicho Acuerdo.

### 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

#### 3.1 PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso es de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.878.000.000)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, el cual se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1287 de fecha 26 de febrero de 2023 por valor de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.743.000.000)**, Rubro N° 023011604490000007573, Concepto: “*Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte*”. **Concepto del Gasto 023202020088714199 “Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.” Fondo “1-100-I017 VA-Multas de tránsito”**.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1285 de fecha 26 de febrero de 2023 por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$135.000.000)**, Rubro N° 023011604490000007573, Concepto: “*Apoyo a las acciones de regulación y control de tránsito y transporte*”. **Concepto del Gasto “023202020088714199 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p. “Fondo “1-100-I080 VA-DERECHOS DE VALET PARKING”**”.

**Nota 1.** Los precios unitarios presentados en la cotización y por ende estipulados en la adjudicación de la orden de compra, se deberán mantener durante toda la ejecución contractual, a menos que por causas externas se solicite la actualización de dichos precios.

**Nota 2:** Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Responsable o no de Impuesto sobre las Ventas, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

El valor de la oferta debe cubrir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos o indirectos derivados de la Orden de Compra, tales como salarios y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al contratista, honorarios, desplazamientos, horas extras y alquileres, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento del contrato.

Con el fin de establecer el valor del contrato a celebrar y/o valor estimado del proceso de selección se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

1. A partir de los valores ejecutados en los contratos adelantados en los dos últimos años, (periodo 2020-2021 y periodo 2021-2022), se estimó el valor promedio mensual del mantenimiento preventivo y correctivo por unidad según marca, línea y modelo de motocicleta.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó la indexación de los valores promedio por mes para cada referencia, para traerlos a Diciembre de 2022, utilizando la fórmula para indexar valores:

$$VAP = (IPC_t / IPC_{t-j})$$

*VAP: valor de peso del período t-j, t*

*IPC<sub>t</sub>: índice de precios al consumidor del mes t (IPC actual)*

*IPC<sub>t-j</sub>: índice de precios al consumidor del mes t – j (IPC inicial)*

Los datos utilizados para la indexación de valores fueron tomados de las series de empalme de los índices de precios al consumidor reportados por el DANE<sup>8</sup>. Estos son:

IPC<sub>DICIEMBRE 2020</sub> = 105,48

IPC<sub>DICIEMBRE 2021</sub> = 111,41

IPC<sub>DICIEMBRE 2022</sub> = 126,03

3. Para el mantenimiento de las motos Honda XRE 300 que fueron adquiridas en el mes de marzo de 2022, pero que por uso ya están cerca de completar con el kilometraje y consumo del servicio de mantenimiento postventa contratado (hasta 24.000 km), se estimó su costo promedio mensual con los valores establecidos en el Catálogo del Lote 1 del Acuerdo Marco de Precios y teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante en cuanto a mantenimiento preventivo.

---

<sup>8</sup> <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#indices-y-ponderaciones>

4. Una vez actualizados los valores promedio mensual de mantenimiento, se multiplica por la cantidad de motocicletas por marca, línea y modelo y un factor de tiempo (en meses) que nos permita determinar el tiempo en que se agotará el presupuesto (para este caso, el factor de tiempo se estimó en 8,69027448312701, (aproximadamente 9 meses para la ejecución del contrato). En la Tabla a continuación se detallan los valores estimados para el mantenimiento:

**Tabla 3. Relación mantenimiento de motocicletas**

GRUPO DE TRABAJO	MARCA	LÍNEA	M O D E L O	T O T A L	FASECOL DA	Valor Promedio mensual 2020	Valor Promedio mensual 2020 indexado a 2022 x moto	Valor Promedio mensual 2021 x moto	Valor Promedio mensual 2021 indexado a 2022 x moto	Valor Promedio mensual x moto	Presupuesto x cantidad de motos x meses del contrato
En comodato a la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte	SUZUKI	DL 650	2014	5	08857041	\$ 333.232	\$ 398.153,48	\$ 386.008,00	\$ 436.662,67	\$ 417.408	\$ 18.141.602
	SUZUKI	DR-X	2018	149	08854022	\$ 179.191	\$ 214.101,65	\$ 227.595,00	\$ 257.461,61	\$ 235.782	\$ 305.380.830
	SUZUKI	DR-X	2019	61	08854022	\$ 191.990	\$ 229.394,20	\$ 214.589,00	\$ 242.748,87	\$ 236.072	\$ 125.175.452
	SUZUKI	GIXXER 150	2020	14	08857031	\$ 128.851	\$ 153.954,22	\$ 153.183,00	\$ 173.284,75	\$ 163.619	\$ 19.911.621
	SUZUKI	INAZUMA 250	2015	80	08857024	\$ 278.872	\$ 333.202,86	\$ 325.866,00	\$ 368.628,42	\$ 350.916	\$ 244.027.074
	SUZUKI	INAZUMA 250	2017	155	08857024	\$ 294.800	\$ 352.234,02	\$ 353.465,00	\$ 399.849,15	\$ 376.042	\$ 506.655.669
	HONDA	XRE300 ABS	2022	236	03454036	-	-	-	-	\$ 231.773	\$ 475.466.256
Subdirección de Gestión en Vía y Agentes Civiles de Tránsito y Transporte	Honda	XR Tornado	2015	20	03417093	\$ 279.849	\$ 334.370,21	\$ 321.321,00	\$ 363.486,99	\$ 348.929	\$ 60.661.328
	YAMAHA	XT660	2011	19	9817128	\$ 373.467,45	\$ 466.227,75	\$ 400.807,07	\$ 453.403,78	\$ 449.816	\$ 74.271.466
	SUZUKI	DR	2015	4	08817082	\$ 505.304	\$ 603.749,18	\$ 631.531,00	\$ 714.404,92	\$ 659.077	\$ 22.916.115
	SUZUKI	DR-X	2018	10	08817150	\$ 229.052	\$ 273.676,75	\$ 283.946,00	\$ 321.207,38	\$ 297.442	\$ 25.855.155
<b>TOTAL MOTOCICLETAS</b>				<b>753</b>							<b>\$ 1.878.000.000</b>

Por lo anterior y de acuerdo con el análisis realizado para la asignación presupuestal estimada para el servicio en mención en la presente vigencia, el presupuesto oficial del proceso corresponde a la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.878.000.000)**, suma que incluye IVA, todos los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones, estampillas, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, gastos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato. El plazo de ejecución de este proyecto se plantea en NUEVE (09) meses o hasta agotar el presupuesto.

**Nota:** La cantidad de motocicletas establecida en el cuadro anterior es fija (total del inventario de motocicletas a las cuales se les debe hacer mantenimiento).

### 3.1.1. FORMA DE PAGO

La Secretaría pagará al Contratista la orden de compra de la manera establecida en la Cláusula 10 Facturación y pago del Acuerdo Marco de precios CCE-286-AMP-2020 para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

El valor del contrato será cancelado por la Secretaría Distrital de Movilidad en un (1) solo pago a la entrega, instalación y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **SI** \_\_\_ **NO** **X** \_\_\_

La Secretaría pagará al Contratista el valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el proponente favorecido y/o los servicios efectivamente prestados durante el mes **SI** **X** \_\_\_ **NO** \_\_\_

El valor adjudicado será hasta por el valor del presupuesto oficial: **SI** **X** \_\_\_ **NO** \_\_\_

La diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para adquirir mayores cantidades de bienes y servicios relacionados con el objeto del contrato: **SI** **X** \_\_\_ **NO** \_\_\_

El (los) pago(s) se efectuará(n) previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

**NOTA 1:** La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) con programación bimensual de la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

**NOTA 2:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la SDM realizará las retenciones a que haya lugar.

**Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del supervisor:**

1. Constancia o certificado de la prestación efectiva del servicio, expedida por el supervisor del contrato designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, que se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

2. Informe de actividades del contratista correspondiente al mes de servicio efectivamente prestado (Cuadro en que se discrimine en forma detallada el movimiento mensual del servicio prestado indicando cantidades, valores unitarios fijos, y valor total.) (Cuando aplique).
3. Factura o documento equivalente debidamente expedido de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario para los casos correspondientes.
4. Constancia y/o certificación expedida por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal o el contador de la empresa que durante los últimos 6 meses ha cumplido con los pagos de sus obligaciones de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen y/o adicionen.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador público según aplique, y fotocopia del certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
6. Certificado suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o representante legal o contador sobre el pago de la nómina de salarios al personal contratado para la prestación del servicio, prestaciones sociales (de acuerdo con el tiempo de ejecución transcurrido y los plazos establecidos en las normas legales: primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías). Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifique o adicione y/o reglamente.
7. Formato de "Vinculación de transferencia electrónica" en original sin ningún tipo de enmendadura. El titular de la cuenta bancaria registrado en el formato debe coincidir con el beneficiario de la factura, anexando Certificación Bancaria expedida por el banco, especificando el nombre del contratista, Nit de la empresa y número de cuenta. (Solo para el primer o único pago).
8. Formato de "Información Tributaria" debidamente diligenciado y adjuntando fotocopia del RUT y el RIT actualizados. (Sólo para el primer pago).
9. Copia del contrato legalizado con sus correspondientes firmas (Sólo para el primer pago)
10. Los demás documentos exigidos por la Subdirección Financiera.
11. Para la presentación de la factura se debe haber programado en el mes anterior, el valor exacto en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad y en todo caso los pagos estarán sujetos a este.
12. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato estarán a su cargo.

**NOTA 3:** Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural, Persona Jurídica, Responsable de IVA, No Responsable de IVA, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos o gravámenes correspondientes serán: Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 1.1%., Estampilla Pro cultura 0,5%. Estampilla Pro adulto mayor 2%.

Retenciones en la Fuente a título de renta y complementarios. Retención de IVA. Impuesto de Industria y Comercio el cual se aplicará de acuerdo con la actividad que realice el contratista según el RIT y el código de dicha actividad. Ahora bien, en cuanto a los porcentajes citados, son los que rigen en la actualidad, sin embargo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma vigente al momento de su aplicación.

#### **4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**

De acuerdo con las necesidades establecidas por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y de la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá de la Policía Nacional, el plazo de ejecución de la Orden de Compra para proveer los Servicios de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, será de NUEVE (09) MESES contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de la Orden de Compra.

#### **5. LUGAR DE EJECUCIÓN**

Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación serán desarrolladas por el contratista en la ciudad de Bogotá D.C.

#### **6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**

De conformidad con las condiciones bajo las cuales será ejecutada la Orden de Compra a suscribir, por sus características se enmarca bajo la tipología de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de conformidad a lo señalado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

#### **7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

##### **7.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

La Secretaría Distrital de Movilidad dará cumplimiento a las obligaciones definidas en la Cláusula 12 "*Obligaciones de las entidades compradoras*", del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, celebrado por Colombia

Compra Eficiente para la prestación integral del servicio de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

Adicionalmente, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad requeridas, y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
7. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato.
8. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
9. Apoyar de forma permanente al contratista en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

## **7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 11 “obligaciones de los proveedores”, del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, celebrado por Colombia Compra Eficiente para la prestación integral del servicio de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

Además, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" y en especial lo señalado en el artículo 3 el cual señala lo siguiente:

**“ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO.** Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	junio de 2021	A partir del 1o de junio de 2022	A partir del 1o de junio de 2023
Construcción	6,80%	9,30%	13,80%
Transporte y almacenamiento	9,60%	12,10%	16,60%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,20%	24,20%	28,20%
Actividades inmobiliarias	31,20%	33,20%	37,20%
Información telecomunicaciones	43,50%	45,50%	49,50%
Industria manufacturera	43,90%	45,90%	49,90%
Comercio y reparación de vehículos	47,40%	45,40%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

*Excepcionalmente, si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando técnicamente las razones por las cuáles no es posible cumplir la meta. En estos casos, el organismo o la entidad distrital:*

1. Contará con un plazo adicional de seis (6) meses para llegar a la meta e incorporar en los contratos los porcentajes establecidos. Los seis (6) meses adicionales se contarán a partir de la fecha de vencimiento señalada en la tabla anterior.

2. Adelantará y documentará las acciones para lograr la contratación de las mujeres, realizando un análisis de las barreras de acceso que enfrentan en el respectivo sector y planteará alternativas para superarlas, todo lo cual deberá estar consignado en el informe al que se refiere el artículo 40 del presente decreto.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.

En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde a las entidades y organismos distritales disponer de la adopción de procedimientos, medidas, o actuaciones que sean necesarias para implementar la adopción de las acciones descritas en el presente artículo.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Cuando los contratistas en la etapa de ejecución no vinculen o no mantengan el porcentaje mínimo de mujeres establecido en el contrato, podrán ser objeto de las multas, sanciones y demás consecuencias previstas por el incumplimiento contractual, según lo establezcan las cláusulas sancionatorias pactadas y las normas aplicables.

**PARÁGRAFO QUINTO.** En la aplicación del presente decreto se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Será obligación de los contratistas garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del presente artículo, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Las entidades y organismos distritales instarán a los contratistas a priorizar la contratación de mujeres para la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo, teniendo en cuenta factores que acentúan su vulnerabilidad como la condición de víctima del conflicto armado, las discapacidades, ser mujer jefa de hogar, entre otras.”

**NOTA:** El contratista en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, desarrollará las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la vinculación durante la ejecución del contrato de un porcentaje mínimo de mujeres del 50%, de acuerdo con la rama de actividad económica “otras ramas” de que trata el decreto y acorde con el presente objeto contractual; 2. Allegar durante la ejecución del contrato la manifestación bimensual de que trata el parágrafo primero del artículo 3 del Decreto 332 de 2020 y adjuntar certificación suscrita por la mujer contratada donde manifieste su vinculación a la ejecución contractual; 3. El contratista deberá registrar las mujeres a contratar en la plataforma Bogotá Trabaja link <https://bogotatrabaja.gov.co/procesos/dentro-del-primero-mes-de-ejecucion-del-contrato> y deberá presentar a la supervisión del contrato los soportes que demuestren tal registro, previo a radicar los documentos correspondientes para el primer pago; 4. El contratista en atención al cumplimiento del artículo 5 del decreto 332 de 2020, se obliga a prevenir el abuso, el acoso sexual y las demás violencias basadas en género y promover su denuncia en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

### 7.2.1. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, los que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría Distrital de Movilidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

## 8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la orden de compra a celebrar será ejercida por el Asesor de Despacho Código 105 Grado 06 (Comandante de la Seccional de Tránsito y Transporte) y un Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte o quien sea designado por el ordenador del gasto.

**NOTA 1:** En ausencia del Asesor de Despacho Código 105 Grado 06 la supervisión será ejercida por el(la) Subdirector(a) de Control de Tránsito y Transporte y/o por quien el Ordenador del Gasto designe.

Aunado a lo anterior, el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 en su cláusula 23, aduce que la supervisión de la ejecución y cumplimiento de este Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mientras que la supervisión de las órdenes de Compra se realizará a través de las personas que designe el ordenador del gasto respectivo de la Entidad Compradora.

Para el caso del supervisor designado por la Entidad, estará autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Cumplirá con las responsabilidades previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las establecidas en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Elaborar el acta de inicio y suscribirla con el contratista.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.

7. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la Orden de Compra.
8. Publicar en la TVEC el acta de inicio dentro del día hábil siguiente a su suscripción, así como el RP y acta de aprobación de pólizas (si aplica).
9. Verificar el cumplimiento de las actividades y obligaciones descritas en el documento denominado: Acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020, celebrado por Colombia Compra para la prestación integral del servicio de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones a la orden de compra, cuando sean procedentes.
11. Exigir al contratista que debe mantener las garantías requeridas vigentes, durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
12. Verificar que el contratista de estricto cumplimiento a las obligaciones que se derivan de lo previsto en el Decreto 332 de 2020 “por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, especialmente la relacionada con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres, de acuerdo con la rama económica aplicable al contrato.
13. Las señaladas en el Manual de Contratación y de Supervisión de la Secretaría Distrital de Movilidad.
14. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen de buen desarrollo del contrato.

## **9. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente denominado “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, la Secretaría Distrital de Movilidad contratará el servicio objeto del presente proceso de contratación mediante las condiciones descritas en la ficha técnica del catálogo del lote 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, suscrito el 02 de febrero de 2021 por Colombia Compra Eficiente con vigencia hasta el 2 de febrero de 2024.

### **9.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

Dadas las necesidades de las Entidades de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de sus automotores, sin que se vea involucrado su ámbito misional, ha evolucionado la forma de acceder a este tipo de servicios, para que a través de un tercero se logre un alto grado de efectividad en este tipo de servicios de apoyo, como es el caso de la prestación del servicio integral del mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra para el parque automotor.

Por otra parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente busca a través del análisis de la demanda de las Entidades Estatales, determinar las necesidades de las mismas para la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a través de una encuesta enviada a aquellas Entidades que han realizado procesos de contratación con una cuantía significativamente alta.

### 9.1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Para observar el comportamiento y la forma de acceder a este tipo de servicios, se procedió a revisar la forma en la cual ha sido adquirido en los últimos años, el servicio objeto de la presente contratación, así:

**Tabla 4. Relación contratos celebrados por la Secretaría Distrital de Movilidad**

CONTRATO	N. PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR CONTRATO	PLAZO EJECUCIÓN
2017-1189	Licitación Pública SDM-LP-004-2017	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	El objeto del Contrato de prestación de Servicios es el mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra del parque automotor de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad, correspondiente al Grupo 2- Motocicletas	\$ 1.395.473.810	Ocho (8) meses
2018-1679	Licitación Pública SDM-LP-042-2018	OMAR HENRY CORTÉS VELÁSQUEZ	Mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra del parque automotor de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad	\$ 870.829.573	Ocho (8) meses
2019-1843	Selección Abreviada de Menor Cuantía SDM-PSA-MC-093-2019	UT MOTOCICLETAS 2019	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	\$ 963.999.000	Ocho (8) meses

CONTRATO	N. PROCESO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR CONTRATO	PLAZO EJECUCIÓN
2020-2030	Licitación pública SDM-LP-050-2020	OMAR HENRY CORTÉS VELÁSQUEZ	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	\$ 850.000.000	Seis (6) meses
2021-2363	PROCESO AMPARADO EN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes  CCE-286-AMP-2020	OMAR HENRY CORTÉS VELÁSQUEZ	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOCICLETAS) DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	\$ 1.948.757.000	Siete (7) meses
2021-2364					
2022-1087	AMPARADO EN ACUERDO MARCO DE PRECIOS  Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes  CCE-286-AMP-2020	OMAR HENRY CORTÉS VELÁSQUEZ	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOCICLETAS) DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL.	\$1.620.000.000	Siete (7) meses
2022-1088					
2022-1089					

**9.1.2. ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES**

De igual manera, se consultó en la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, los procesos relacionados con el objeto del presente estudio y se pudo constatar que las entidades nacionales, han realizado procesos de contratación con el objeto similar, tal como se muestra a continuación:

**Tabla 5. Relación contratos celebrados por otras Entidades**

<b>NOMBRE ENTIDAD</b>	<b>MODALIDAD / No. PROCESO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>Proveedor Adjudicado</b>	<b>Valor del Contrato</b>
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL	Selección abreviada subasta inversa FGN-RNOCC-IPSE-0035-2020	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDOS REPUESTOS NUEVOS Y HOMOLOGADOS, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOCICLETAS) ADSCRITO A LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, CÓRDOBA Y SUCRE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL	2020-12-01	UT MEDITEC	\$ 206.575.000,00
ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTÁ	0252-ARC-CBN6-2021	Contratar el servicio de mantenimiento integral con repuestos originales y mano de obra para los vehículos de marca Nissan, Dodge y motocicletas AKT del parque automotor de la armada nacional	2021-11-12	AUTOS MONGUI SAS	\$ 89.500.000,00
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	Selección abreviada menor cuantía 303COGFM DIADF 2021	Mantenimiento preventivo y correctivo con incorporación de repuestos y mano de obra para vehículos y motocicletas	2021-12-21	HYUNDAUTOS S.A.S.	\$ 323.604.000,00
FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Selección abreviada menor cuantía 112-00-B-COFAC-BACOF-2021	Servicio de mantenimiento general a todo costo y la prestación del servicio de revisiones técnico mecánicas para las motocicletas pertenecientes a la fuerza aérea colombiana.	2021-12-21	MOTOSPEED NL SAS	\$218.090.000,00

NOMBRE ENTIDAD	MODALIDAD / No. PROCESO	OBJETO	FECHA INICIO	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL	Selección abreviada subasta inversa PN DIJIN SA 016 DE 2022	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para línea de vehículos y motocicletas de la dirección de investigación criminal e Interpol	2022-09-14	MULTISERVICIOS LAMH SAS	\$ 600.000.000
			2022-09-14	COPCON	\$ 52.520.313,03
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	Mínima cuantía MC 03 DE 2022	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos originales y mano de obra para los vehículos automotores y motocicletas que conforman el parque automotor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	2022-03-10	CARCO S.A	\$ 24.945.308
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Acuerdo Marco de Precios (Orden de Compra 89738)	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos y mano de obra técnica calificada, a las motocicletas de propiedad y a cargo de la SDSCJ, marca Yamaha, así como el servicio de revisión técnico mecánica.	2022-05-12	UT UMG-MOTORRAD-7M	\$ 2,734,803,492
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO	Acuerdo Marco de Precios (Orden de Compra 91451)	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para los vehículos que conforman el parque automotor de la entidad (Motocicletas)	2022-06-08	OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ	\$ 6,000,000
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA DE CUNDINAMARCA	Acuerdo Marco de Precios (Orden de Compra 92693)	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra a los vehículos y motocicletas del parque automotor de la policía y demás organismo que brinden seguridad al municipio de Mosquera a precio unitario monto agotable.	2022-06-30	INVERSIONES EL NORTE SAS	\$ 10,000,000
POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO	Selección abreviada menor cuantía PN MEVIL SA MC 048 2022	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de las motocicletas en condición de asignación permanente o comisión temporal de la policía metropolitana	2022-10-24	SAESCO INGENIERIA SAS	\$ 298.500.000,00

NOMBRE ENTIDAD	MODALIDAD / No. PROCESO	OBJETO	FECHA INICIO	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato
		de Villavicencio y unidades adscritas administrativamente			
DIRECCIÓN ANTISEQUESTRO Y EXTORSION	Acuerdo Marco de Precios (Orden de Compra 98752)	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para las motocicletas honda de la policía nacional" a través del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020.	2022-11-07	OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ	\$ 5,600,000
POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	Acuerdo Marco de Precios (Orden de Compra 100898)	Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para línea de vehículos y motocicletas de la PONAL a través del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020 (Moto YAMAHA)	2022-11-30	OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ	\$ 18.612.595
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Acuerdo Marco de Precios (Orden de Compra 102412)	El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República requiere suplir la necesidad de realizar el mantenimiento para los vehículos del parque automotor cobijado por el acuerdo marco de mantenimiento de vehículos, el cual está compuesto actualmente 51 vehículos Toyota, 54 Chevrolet, Renault, Ford, Hyundai, Kia, Mitsubishi, Mazda y Suzuki y 23 motocicletas Yamaha, Honda y Suzuki, para 128 vehículos entre camionetas, automóviles, vanes, camiones y motocicletas	2022-12-16	INVERSIONES EL NORTE SAS	\$ 39,503,397
DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	Mínima cuantía DTF-MC-012-2022	Mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos para las motocicletas y vehículos de la DTF, con el fin de ejecutar las acciones requeridas para el fortalecimiento del cuerpo operativo	2022-12-23	EL CÓNsul	\$ 28.000.000,00

Según el análisis de la demanda se puede concluir lo siguiente:

1. En los últimos años, la Secretaría Distrital de Movilidad ha utilizado la modalidad de selección por Acuerdo Marco de Precios, para contratar la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de su parque automotor de motocicletas.

2. La modalidad de selección por Acuerdo Marco de Precios del Instrumento de Agregación de Demanda de Colombia Compra Eficiente es utilizada por entidades del Orden Distrital y Nacional para contratar la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos tipo Motocicleta.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidencia entonces que la modalidad de selección por el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-286-AMP-2020 para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, es la más viable, teniendo en cuenta que las necesidades de la entidad se ajustan en su totalidad con este Acuerdo Marco.

## 9.2. Análisis de la Oferta

La oferta que se tiene en el mercado actual para el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra es de fácil acceso y de oportunidad, encontrando en el mercado un amplio número de empresas prestadoras de este tipo de servicios, las cuales se ajustan a condiciones específicas de la Entidad.

Así mismo, el mercado nacional cuenta con pluralidad de oferentes con reconocida trayectoria, los cuales se encuentran contemplados en el acuerdo marco CCE-286-AMP-2020 con capacidad de prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra a la Entidad, bajo parámetros de calidad y acorde con las necesidades establecidas en los presentes estudios previos.

Teniendo en cuenta que la libre competencia es el motor más poderoso para el desarrollo de la industria en Colombia, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra a contratar es de libre competencia y el oferente que presente el precio más favorable que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, será el seleccionado para contratar el servicio que se requiere de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente para la Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

Las marcas que se encuentran cubiertas por el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes a nivel Bogotá considerado el departamento de Cundinamarca, son los siguientes:

**Tabla 6. Marcas cubiertas Acuerdo Marco de Precios**

	PROVEEDOR
1	HONDA
2	SUZUKI
3	YAMAHA

Fuente: Tienda Virtual Colombia Compra Eficiente

A continuación, se mencionan los proveedores que cumplieron con los requisitos habilitantes técnicos, financieros y jurídicos, exigidos en el proceso licitatorio adelantado por Colombia Compra Eficiente para la prestación del servicio integral de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, razón por la cual hacen parte del Acuerdo Marco de Precios.

**Tabla 7. Proveedores Vinculados acuerdo marco CCE-286-AMP-2020**

No.	PROVEEDOR	Lote al cual es adjudicado
1	<b>1. MORARCI GROUP S.A.S.</b> , con número de identificación tributaria – NIT 900.110.012-5, representada legalmente por el señor Manuel Angello Moreno Arciniegas, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.306.607, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1 y lote 2
2	<b>3. UNION TEMPORAL AUTOMAYOR – CENTRODIESEL – CONTINAUTOS 2021-2024, con número de identificación tributaria – NIT 901.444.047 - 1</b> , representada por el señor Germán Guillermo Rodríguez Londoño, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.626.608, según lo manifestado en el formato número 5 allegado con la propuesta, proponente que se encuentra conformado por los siguientes integrantes: CENTRODIESEL S.A., con número de identificación tributaria – NIT 860.032.115-6, representada legalmente por el señor Germán Guillermo Rodríguez Londoño, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.626.608, cuya participación es del 45% en la figura asociativa, CONTINAUTOS S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT 860.015.118-6, representada legalmente por el señor Rubén Darío Baena Peña, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.128.507, cuya participación es del 28% en la figura asociativa, AUTOMAYOR S.A., con número de identificación tributaria – NIT 860.034.604-5, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Sierra Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.219.805, cuya participación es del 27% en la figura asociativa. Información tomada de los certificados de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1
3	<b>4. HYUNDAUTOS S.A.S</b> , con número de identificación tributaria – NIT 830.070.987-4, representada legalmente por el señor Juan Gabriel Zamudio Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.547.798, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1
4	<b>6. REIMPODIESEL SAS</b> , con número de identificación tributaria – NIT 800.212.285-4, representada legalmente por el señor Carlos Andrés Granados Quintana, identificado con la <b>cédula de ciudadanía</b>	Lote 1

No.	PROVEEDOR	Lote al cual es adjudicado
	<b>número 80.122.887, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.</b>	
5	<b>7. UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020, con número de identificación tributaria – NIT 901.446.282-3,</b> representada por el señor Cristian Eduardo Murillo Ujueta, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.292.628, según lo manifestado en el formato número 5 allegado con la propuesta, proponente que se encuentra conformado por los siguientes integrantes:	Lote 1
	DYNAMIC TRADING SOLUTIONS SAS, con número de identificación tributaria – NIT 900.491.956-6, representada legalmente por el señor Cristian Eduardo Murillo Ujueta, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.292.628, cuya participación es del 49% en la figura asociativa.	
	STAR DEFENCE LOGISTICS & ENGINEERING, LS, con número de identificación fiscal española B-85489276, representada legalmente por el señor Cristian Eduardo Murillo Ujueta, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.292.628, según poder conferido por el señor Aurelio Jesús Estrella Rio, identificación número 50.449.097-T de España, cuya participación es del 1% en la figura asociativa.	
	AUTOMOTORES DEL LITORAL S.A., con número de identificación tributaria – NIT 802.012.828-2, representada legalmente por el señor Abdón Eduardo Espinosa Gutiérrez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.522.254, cuya participación es del 1% en la figura asociativa.	
	GREIT S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT 901.369.963-0, representada legalmente por el señor Pedro Nel Peláez Tisnes, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.520.757, cuya participación es del 49 % en la figura asociativa.	
	Información tomada de los certificados de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	
6	<b>9. TOYONORTE LTDA,</b> con número de identificación tributaria – NIT 860.536.250-6, representada legalmente por el señor Daniel Eduardo Abello Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.116.753, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1
7	<b>13. CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.,</b> con número de identificación tributaria – NIT 830.031.296-7, representada legalmente por el señor Élder Sánchez Espinosa, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.614.741, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1 y 2
8	<b>14. CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY,</b> identificado con la cédula de ciudadanía número 79.204.832, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1 y 2
9	<b>16. INVERSIONES EL NORTE SAS,</b> con número de identificación tributaria – NIT 900.710.493-9, representada legalmente por el señor Hernando Bulla Orjuela, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.831, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1
10	<b>17. INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS - YAMAHA S.A.,</b> con número de identificación tributaria – NIT 890.916.911-6, representada legalmente por el señor Juan David Arango Holguín, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.583.746, quien otorgó poder especial a la señora Olga Rodríguez Vera, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.170.914, según poder que consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1 y 2
11	<b>21. AUTOSERVICIO MECANICO SAS,</b> con número de identificación tributaria – NIT 900.355.181-3, representada legalmente por el señor Hender Gustavo Álvarez Duarte, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.527.689, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1 y 2

No.	PROVEEDOR	Lote al cual es adjudicado
12	<b>23. YOKOMOTOR S.A.</b> , con número de identificación tributaria – 800.041.829-6, representada legalmente por la señora Catalina Mejía Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.591.004, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1
13	<b>25. AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL</b> , con número de identificación tributaria – 800.020.006-1, representada legalmente por el señor José Oscar Espitia Sierra, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.067.536, según consta en el certificado de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	Lote 1 y 2
14	<b>26. UNIÓN TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M</b> , con número de identificación tributaria – NIT <b>901.443.198-9</b> , representada por el señor Jorge Emilio Manjarres, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.244.445, según lo manifestado en el formato número 5 allegado con la propuesta, proponente que se encuentra conformado por los siguientes integrantes:	Lote 1
	UNIÓN MOTOR GROUP SAS, con número de identificación tributaria – NIT 900.500.816-3, representada legalmente por el señor Jorge Emilio Manjarres, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.244.445, cuya participación es del 45% en la figura asociativa.	
	MUNDO MOTORRAD SAS, con número de identificación tributaria – NIT 900.910.573-8, representada legalmente por el señor Omar Leandro Jaramillo Delgado, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.152.194.001, cuya participación es del 50% en la figura asociativa.	
	7M GROUP SA, con número de identificación tributaria – NIT 830.121.654-7, representada legalmente por el señor Martín Ricardo Manjarres, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.341.381, cuya participación es del 5% en la figura asociativa.	
	Información tomada de los certificados de existencia y representación legal allegado con la propuesta.	

Fuente: Tienda Virtual Colombia Compra Eficiente.

## 10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable y como único criterio de evaluación para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en el Acuerdo Marco de Precios del Servicio Integral de mantenimiento preventivo y correctivo con suministros de repuestos y mano de obra es el menor precio, determinado luego de realizada la cotización entre los Proveedores que ofrecieron el servicio a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo al numeral 6.9 de la Cláusula 6 “*Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria*” del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.

## 11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se sujeta al análisis realizado por Colombia Compra Eficiente dentro del proceso de selección mediante el cual se seleccionó el Acuerdo Marco de precios CCE-286-AMP-2020.

Página **34** de **36**

PA05-PR18-MD01 V.1.0

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## 12. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Remitirse a Estudios y Documentos Previos del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, para la contratación del Servicio Integral de Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes (Cláusula 17 - Garantías), teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso.

Esto de acuerdo con el numeral 17.2. Garantía a Favor de la Entidad Compradora así:

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos a continuación:

**Tabla 8. Amparos a favor de la entidad compradora**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

## 13. DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015

El Decreto 380 de 2015 “Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones.” Tiene por objetivo general “Promover eficazmente el acceso de trabajadores y trabajadoras de Bogotá, D.C., al derecho de tener un trabajo decente y digno como una forma de erradicación de la segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas, sectoriales y educativas” (artículo 7) así bien, la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD considera no procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas requeridas, según las cuales para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, no es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad; ya que por la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá contratar personal especializado y con experiencia específica para su correcta ejecución.

Página 35 de 36

PA05-PR18-MD01 V.1.0

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

#### 14. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Con el fin de materializar el objeto de que trata el Decreto 1860 de 2021 que incluyó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 en el cual se impone fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, la SDM al momento de realizar el análisis de su oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones no se considera procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas del presente proceso, las cuales imponen actividades de altos conocimientos técnicos de personal profesional.

#### 15. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES




El presente proceso de selección está sujeto conforme a lo establecido en los estudios y documentos previos de la Licitación Pública número CCENEG-031-1-2020, para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, dentro del cual en la operación principal se realizó el análisis de cubrimiento de acuerdos comerciales.

**Gerente de Proyecto,**



**NATHALY PATIÑO GONZÁLEZ**

Directora de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte

Aprobó:	Jack David Hurtado Casquete – Subdirector de Control de Tránsito y Transporte	
Revisó:	Lilian Guerrero Salcedo - Profesional Especializado - Subsecretaría de Gestión de la Movilidad	
Estructuradora Jurídica:	Jeimy Dayana Useche Suárez - Profesional Especializado - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte	
Estructurador Técnico:	Gabriel Enrique Rodríguez Castellanos – Profesional Especializado - Subdirección de Control de Tránsito y transporte	